



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 572 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2024

**VISTO:** El Informe N° 307-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3271434 y Reg. Exp. N° 2358420, el Informe N° 1023-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 052-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 023-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAMS-Monitor, la Carta N° 16-2024-ARQ. G.L.Q.S/SO, la Carta N° 360-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 008-2024/CONSORCIO SAN JUAN EVANGELISTA/RC-OPE y demás documentación adjunta sobre Liquidación del contrato de ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 386 del Centro Poblado de Husnupata del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece en su Artículo 209°. - Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente; "Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 24 de julio del 2023, se suscribió el Contrato N° 019-2023/ORA,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 572 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2024

derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2023/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio San Juan Evangelista (integrado por empresas: RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C y Contratistas Consultores e Inversiones Generales Paucar Peña S.A.C.) representado por el Sr. Oscar Paucar Espinoza como Representante Común, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 386 del Centro Poblado de Husnupata del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 2,445,265.64 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doseientos Sesenta y Cinco con 64/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución; y, con plazo de ejecución de trescientos Ciento Veinte (120) días calendario, desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 09 de agosto del 2023, se suscribe Acta de Inicio de Obra, con presencia del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Inspector de Obra, el representante común de Consorcio San Juan Evangelista y Residente de Obra;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2023 suscriben Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de ejecución; y, con fecha 19 de febrero del 2024 suscriben Acta de Acuerdo de Reinicio de Obra N° 01; suscribiendo Adenda N° 001-2024/ORO por un total de 81 días calendarios, a partir de 30/11/2023 al 18/02/2024;

Que, con fecha 29 de febrero del 2024, se suscribe Acta de Culminación de Obra, con presencia del Supervisor de Obra, Residente de Obra y Representante Común del Consorcio San Juan Evangelista;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2024-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 19 de marzo del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura conforma el comité de recepción de la obra: “Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 386 del Centro Poblado de Husnupata del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2496513; integrado por: el Arq. Yan Benjamín Laurente Soriano – Presidente; el Ing. Andrew Tunque Sulca – Primer Miembro; el Bach. Ing. Orlando Poma Clemente (UGEL - Hvca) – Segundo Miembro; y, el Arq. Guillermo Lorenzo Quichca Sedano (supervisor de obra) – Asesor;

Que, en efecto, con fecha 03 de abril del 2024, los miembros de comisión de recepción de la obra se constituyeron al lugar donde se ejecutó la obra; y, habiendo constatado la ejecución de la obra, señalan que se encuentra con observaciones, procediendo a suscribir Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra;

Que, con fecha 25 de abril del 2024, los miembros de Comisión de Recepción de Obra nuevamente se constituyeron al lugar donde se ejecutó la obra; y, habiendo constatado la ejecución de la obra señalan que se encuentra operativa y conforme, procediendo a suscribir Acta de Recepción de Obra;

Que, en cumplimiento de la ley, mediante Carta N° 008-2024/CONSORCIO SAN JUAN EVANGELISTA/RC-OPE, de fecha de recepción el 06 de junio del 2024, el representante común del Consorcio San Juan Evangelista, presenta Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 019-



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 572 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica,

30 JUL 2024

2023/ORA, al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Carta N° 360-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de junio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita pronunciamiento al consultor de la Supervisión de Obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 16-2024-ARQ. G.L.Q.S/SO, de fecha 18 de junio del 2024, el Supervisor de Obra, remite pronunciamiento técnico a la Liquidación del Contrato N° 019-2023/ORA;

Que, mediante Informe N° 023-2024/GOB-REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAMS-Monitor, de fecha 26 de junio del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui, previa revisión a la Liquidación de Contrato de Obra – Parte Técnica, concluye los siguientes: **“5.1. Se concluye que en concordancia al ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA realizado por el comité de recepción de obra designado por la entidad con fecha 19 de marzo del 2024 se determina que el avance físico reconocido por la entidad asciende a un 100.00% equivalente al monto de S/. 2,445,265.64, en tal sentido la presente liquidación se realizó en función a dicha información contenida en el acta de recepción de obra. 5.2. Se concluye que existe una retención realizada al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual, dicha retención asciende a S/. 244,526.56 soles y corresponde ser devuelto a la finalización del contrato, de conformidad al artículo 149.5 del RLCE y a la cláusula sétima: Garantías del contrato N° 019-2023/ORA. 5.3. Hecha la revisión de la documentación presentada por el contratista y el supervisor de obra, y habiendo realizado los cálculos propios de la entidad se determina que producto de la liquidación se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 31,586.78 soles el cual involucra montos tales como: reajuste de precios por fórmula polinómica, valorizaciones, deducciones y amortizaciones de adelantos otorgados. 5.4. Se recomienda derivar la presente liquidación al área de liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a fin de que se realice la evaluación financiera. 5.5. Posteriormente a ello se sugiere realizar los trámites administrativos correspondientes para la aprobación de la presente liquidación vía acto resolutivo. (...);”**

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 052-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, la Mg. C.P.C. Gloria E. Donaires Palomino – Contador II de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento financiero sobre Liquidación de Contrato de Obra N° 019-2023/ORA, sugiriendo que se continúe con el trámite para su correspondiente aprobación;

Que, de lo expuesto, mediante Informe N° 1023-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción el 04 de julio del 2024, suscrito por el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite Liquidación de Contrato N° 019-2023/ORA, para su aprobación vía acto resolutivo, concluyendo los siguientes: **“Habiendo Revisado y evaluado se concluye que la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 019-2023/ORA de la obra: “Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 386 del Centro Poblado de Husnupata del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, se encuentra APROBADA TECNICA Y FINANCIERAMENTE y en consecuencia se da la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 019-2023/ORA, se solicita aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, donde el monto de ejecución de obra es por S/ 2,476,852.42 soles. Hecho la revisión de la documentación presentada por el contratista de ejecución de obra se determina que producto de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 019-2023/ORA, se tiene un saldo a favor de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 019-2023/ORA por la suma S/ 31,586.78 soles, que involucra montos tales como: reajuste de precios por fórmula polinómica, valorizaciones, deducciones y amortizaciones de adelantos otorgados. Durante la ejecución de la obra no se tiene penalidades registradas ni aplicadas al Contrato N° 019-2023/ORA. Así mismo se concluye que no existe penalidad por aplicar a la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 019-2023/ORA. Se concluye que existe una retención realizada al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual, misma que debe ser devuelta a la aprobación de la liquidación del contrato N° 019-2023/ORA”;**





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 572 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica,*

**30 JUL 2024**

Asimismo, mediante el informe que antecede, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 019-2023/ORA, de la Obra "Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 386 del Centro Poblado de Husnupata del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", siendo como monto de contrato la suma de S/ 2,476,852.42 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

**GENERALIDADES:**

**ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA):**

**OBRA** : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E. N° 386 DEL CENTRO POBLADO DE HUSNUPATA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

**CODIGO UNICO DE INVERSIONES** : 2496513  
**UBICACIÓN**  
**LUGAR** : HUSNUPATA  
**DISTRITO** : YAULI  
**PROVINCIA** : HUANCAVELICA  
**REGIÓN** : HUANCAVELICA

**DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

Resolución de Aprob. Exped. Técnico : R.G.R.N° 019-2022-GOB.REG-HVCA/GRI (03/03/22)  
 Res. De Aprob. Actua.Cost.Exp.Tec : R.G.R.N° 053-2023-GOB.REG-HVCA/GRI(02/05/23)  
 Presupuesto aprobado : S/. 2, 683,828.14 Soles  
 Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta (Contrata)  
 Unidad Ejecutora : Gobierno Regional de Huancavelica  
 Plazo de Ejecución : 120 días calendarios (04 meses)

**DATOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:**

- Contratista**
- Proceso de Selección : A.S N° 008-2023-GOB.REG.HVCA/CSO-Primera Convocatoria.
  - Contrato de Ejecución : Contrato N° 019-2023/ORA
  - Contratista : CONSORCIO SAN JUAN EVANGELISTA
  - Integrantes : RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C- 60% de Participación.  
CONTRATISTAS CONSULTORES E INVERSIONES GENERALES PAUCAR PEÑA S.A.C- (40%) de participación.
  - Representante Común : Sr. OSCAR PAUCAR ESPINOZA
  - Sistema de Contratación : A Suma Alzada
  - Monto de Contrato de Ejecución : S/ 2, 445,265.64 Soles
  - Garantía de Fiel Cumplimiento : A través del REMYPE, el contratista solicita y autoriza a la entidad la retención del 10% del monto total del contrato en merito al artículo 149 del R.L.C.E., plasmada en la clausula séptima del contrato N° 019-2023/ORA.
  - Adelanto Directo (10%) : S/. 244,526.56
  - Adelanto Materiales (20%) : S/. 0.00
  - Plazo de Ejecución ) 120 días calendarios (04 meses)
  - Fecha de Entrega de Terreno : 07 de agosto del 2023





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 572 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2024

- Fecha de Inicio de Obra : 09 de agosto del 2023
- Fecha de Culminación Prog. Obra. : 06 de diciembre del 2023
- Suspensión de plazo N°01 : 30 de noviembre del 2023 (precip.pluviales)
- Tiempo de Suspensión de plazo : 81 días calendarios
- Fecha de Reinicio de Obra : 19 de febrero del 2024
- Fecha de Culminación Reprog. : 25 de febrero del 2024
- Fecha de Culminación Real de Ob : 25 de febrero del 2024

## DATOS DEL SUPERVISOR DE OBRA:

### Inspector de Obra

- Inspector de Obra : Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma
- Documento de Designación : Memo. N° 1749-2023/GOB.REG.HVCA/GGR
- Fecha de Vigencia : Del 07/08/2023 al 05/09/2023

### Supervisor de Obra

- Contrato de Consultoría : C.L.C N° 580-2023/ORA/CC
- Fecha de firma del Contrato : 05 de setiembre del 2023
- Fecha de vigencia : Del 06/09/2023 a la fecha
- Consultor de la supervisión : Sr. Guillermo Lorenzo Quichca Sedano
- Monto Contractual : S/.33,200.00 soles
- Forma de pago
- Para la supervisión de la ejecución : 85% del monto contractual
- Para la Liquidación de obra : 15% del monto contractual
- Plazo de ejecución del contrato
- Supervisión de ejecución de obra : 99 días calendarios
- Liquidación de consultoría de obra : 15 días calendarios

## CARACTERISTICAS PRESUPUESTALES FINANCIERAS:

Resumen de los pagos realizados a la empresa **CONSORCIO SAN JUAN EVANGELISTA** Siendo de la siguiente forma:

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS	SALDOS
1	Del contrato principal en valorizaciones mensuales	2,184,758.58	2,184,758.58	0.00
	Penalidades aplicadas en valorizaciones mensuales		0.00	
2	Gastos por Implementación Plan Covid-19	15,980.50	15,980.50	0.00
3	Adelanto Directo	244,526.56	244,526.56	0.00
4	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
5	De los reajustes de precios	31,586.78	0.00	31,586.78
6	Deducción de adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
<b>Monto total del Contrato de Ejecución de Obra S/.</b>		<b>2,476,852.42</b>	<b>2,445,265.64</b>	<b>31,586.78</b>
Penalidades Por Aplicar (-)		0.00	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>				<b>S/ 31,586.78</b>



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 572 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2024

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la Liquidación del Contrato N° 019-2023/ORA de la obra: “Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 386 del Centro Poblado de Husnupata del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, por el importe total de S/ 2,476,852.42 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 42/100 Soles) y con un saldo a favor del contratista Consorcio San Juan Evangelista por la suma de S/ 31,586.78 (Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Seis con 78/100 Soles); por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 019-2023/ORA, de fecha 24 de julio del 2023, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio San Juan Evangelista, representado por el Sr. Oscar Paucar Espinoza, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 386 del Centro Poblado de Husnupata del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversión N° 2496513, siendo el costo total del contrato de obra la suma de S/ 2,476,852.42 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 42/100 Soles), que equivale un porcentaje de avance físico al 100%, conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio San Juan Evangelista, la suma de S/ 31,586.78 (Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Seis con 78/100 Soles), por reajuste de precios por fórmula polinómica, valorizaciones, deducciones y amortizaciones de adelantos otorgados, de acuerdo al Informe N° 1023-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato N° 019-2023/ORA.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- PRECISAR**, de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Contratista Consorcio San Juan Evangelista, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DOCQ/rac

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL